

que la confirmación es un acto exclusivo del Romano Pontífice, que puede incluso apartarse de la mayoría conseguida en la votación.

Bibliografía

JUAN PABLO II, Ex. ap. postsinodal *Pastores gregis*, 16.X.2003, en AAS 96 (2004) 825-927 [PG]

Const. *Lumen gentium. Nota explicativa praevia* [NEP]

T. BERTONE, *I soggetti della suprema potestà nella Chiesa: visione giuridica*, Apollinaris 56 (1983) 486-498; W. BERTRAMS, *La collegialità episcopale, La civiltà cattolica* 115/I (1964) 436-455; *Il soggetto del potere supremo nella Chiesa, La civiltà cattolica* 116/II (1965) 568-572; U. BETTI, *Relazioni tra il Papa e gli altri membri del Collegio episcopale*, en G. BARAÚNA (ed.), *La Chiesa del Vaticano II*, Firenze 1967, 761-771; P. CHENAUX, *Il dibattito sulla collegialità episcopale nel Concilio Vaticano II*, Lateranum 71 (2005) 395-406; A. CIFUENTES CASTAÑO, *¿Uno o dos sujetos de la suprema potestad en la Iglesia? Investigación teológico-canónica del Código de 1917 al Código de 1983*, Roma 1998; C. COLOMBO, *Il Collegio episcopale e il primato del Romano Pontefice*, La scuola cattolica 93 (1965) 35-56; Y. M.-J. CONGAR, *Sinodo, primato e collegialità episcopale*, en V. FAGIOLO-G. CONCETTI (eds), *La collegialità episcopale per il futuro della Chiesa (a cura)*, Firenze 1969, 44-61; J. HAMER, *I soggetti della suprema potestà nella Chiesa: visione teologica*, Apollinaris 56 (1983) 475-485; M. RIVELLA, *Il concilio ecumenico, il sinodo dei vescovi e il concistoro*, en *Chiese particolari e Chiesa universale* (Quaderni della Mendola 11), Milano 2003, 135-147; G. H. TAVARD, *Collegiality according to Vatican II*, The Jurist 64 (2004) 82-115; J. R. VILLAR, *El Colegio episcopal. Estructura teológica y pastoral*, Madrid 2004.

Gianfranco GHIRLANDA, SJ

CONCILIO LATERANENSE III

Vid. también: ALEJANDRO III

SUMARIO: 1. La figura del Papa. 2. El contexto histórico y el proceso reformador eclesiástico. 3. La convocatoria y el desarrollo del concilio. 4. Contenido y asuntos conciliares.

El III Concilio ecuménico de Letrán, que tuvo lugar el año 1179, está enmarcado dentro de la etapa de reforma de la Iglesia o ciclo reformista gregoriano de los siglos XI y XII. Asimismo se considera el tercero de entre los cónclaves celebrados en Occidente, concretamente en la ciudad de Roma, y el XI de los ecuménicos. Las sesiones, que tuvieron lugar durante el mes de marzo, fueron convocadas por el Papa Alejandro III (1159-1181), con la finalidad de reafirmar la unidad y libertad de la Iglesia, tras una larga etapa especialmente

difícil por un nuevo cisma y los enfrentamientos con el emperador alemán Federico I Barbarroja.

1. La figura del Papa

Alejandro III, de nombre Rolando Bandinelli, era de origen sienés y uno de los cardenales italianos de mayor prestigio intelectual antes de alcanzar la cátedra petrina. Enseñó teología en Bolonia; fue nombrado cardenal en 1150 y canciller de la diócesis de Roma en 1153. Como Papa dictó numerosas decretales, tomando posición en asuntos de particular importancia, especialmente en materia matrimonial, que posteriormente encontraron reflejo en el *Liber Extra* de Gregorio IX.

A finales del siglo XIX se le identificó con el *Magister Rolandus* de Bolonia, autor de un *Stroma* o *Summa super Decretum*. Recientemente, sin embargo, J. T. Noonan, primero y R. Weigand después y de modo definitivo, demostraron que se trataba de personas diferentes.

2. El contexto histórico y el proceso reformador eclesiástico

Al mismo tiempo que dentro de la Iglesia maduraba la renovación del derecho canónico, seguían produciéndose unas circunstancias similares de enfrentamiento con los poderes seculares. A pesar de los pasos dados a comienzos del siglo XII con la firma del Concordato de Worms (1122), los pontífices romanos seguían sin poder orquestar al completo todos los elementos de la compleja trama eclesiástica entretrejida en los distintos espacios de Europa. Asimismo el *Imperium*, cuyo centro neurálgico era el territorio germano, ejercía el dominio político sobre el norte de Italia y aspiraba a la completa ocupación espacial de su península, así como al control del centro de la *caput Ecclesiae*, Roma. De hecho, Alejandro III protagonizó una controvertida elección entre el 4 y 7 de diciembre de 1159, cuando el colegio cardenalicio reunido en san Pedro sufrió el abuso del partido imperial, dando lugar al cisma. A partir de entonces y hasta la paz de Venecia de 1177, el pontífice tuvo que vivir escapando de la presión institucional y militar de Federico I, que trató de conducir la Iglesia a través de los antipapas Víctor IV, Pascual III y Calixto III.

La formación de la Liga Lombarda (1167), iniciada por Venecia y auspiciada progresivamente por núcleos como Mantua, Brescia, Bergamo, Placencia, Parma, Verona, Padua, Vicenza y un importante partido milanés ponía

en claro peligro la influencia y potestad del Barbarroja sobre el norte italiano. Los problemas internos germanos y la humillante derrota de las tropas del Sacro Imperio en la batalla de Legnano (29.V.1176), dejaron al emperador en una posición sumamente delicada. Esta situación fue el contrapunto idóneo para la creación de un clima de entendimiento entre Federico y Alejandro, cabezas del poder temporal y espiritual de Occidente, respectivamente.

En octubre de 1176, y tras la intensa etapa de intervención política y religiosa del Hohenstaufen, delegados de ambas partes se reunieron en Anagni para preparar los preliminares de una reunión que sellara un acuerdo de paz. De aquella entrevista se desprendieron una serie de conciertos iniciales como el reconocimiento de la legitimidad de Alejandro frente al antipapa Calixto III, el disfrute de plena libertad del pontífice en sus territorios, la restitución de los dominios de la condesa Matilde en la Toscana y Lombardía, y la suscripción de la paz con la Liga Lombarda y Sicilia. Asimismo el papa levantó la excomunión de 1160 dictada contra el emperador.

El acercamiento de posiciones y la conclusión del cisma posibilitaron un encuentro entre Federico y Alejandro, que tuvo lugar finalmente el verano de 1177 (24 de julio-17 de agosto) en la ciudad de Venecia. Acompañados por la solemnidad de las distintas celebraciones litúrgicas y encuentros diplomáticos, según recoge el testimonio de Romualdo II Guarna, arzobispo de Salerno, la reunión tuvo los frutos inmediatos esperados. El emperador, que conocía a Alejandro desde la controvertida *Dieta de Besançon* (1157), cedió en sus erráticas posturas y se comprometió a permanecer bajo el manto de la unidad y obediencia de la Iglesia romana. Por ello, y conforme a la determinación papal contenida en el punto veinticinco del documento que selló la paz de Venecia (HENDERSON 434), pudo ponerse en marcha la celebración de un nuevo concilio ecuménico, siendo barajada como sede inicial la ciudad de los canales.

3. La convocatoria y el desarrollo del concilio

Esta asamblea universal fue convocada desde la ciudad de Ferrara en 1178 para el primer domingo de cuaresma (18 de febrero) del siguiente año con la finalidad, según la bula de convocatoria, *Quoniam in agro Domini*, de corregir «cuantos abusos necesitan corrección en la Iglesia de Dios [...] con el fin de reformar aquello que debe ser reformado y para dictar

las medidas útiles para la salvación de los fieles» (FOREVILLE 247). La sede donde definitivamente tuvieron lugar las sesiones, entre el 5 y el 22 de marzo de 1179, fue el aula adyacente a la basílica romana de Letrán.

Habían pasado ya cuarenta años desde la segunda asamblea lateranense (1139) y era más que necesario seguir apuntalando los principios ideológicos y prácticos de la Iglesia como cuerpo institucional frente a los poderes temporales. De la misma forma y para entonces, la Iglesia latina había operado una serie de cambios significativos, destacando la aparición y consolidación del derecho canónico como ciencia, en un contexto en el que ya no cabía concebir la cristiandad en los términos carolingios. *Sacerdocium* y *regnum*, binomio conceptual en las centurias anteriores había sido objeto de una nueva reflexión y giro intelectual. Además, Alejandro III personificaba a la nueva generación de teólogos y canonistas universitarios que se habían esforzado por renovar las bases teórico-ideológicas del carisma y las funciones papales.

El cronista Guillermo, arzobispo de Tiro y presente en el concilio, certifica la asistencia de unos 300 obispos, al margen de abades y otros prelados, siendo 51 romanos, 73 de Italia meridional, 39 de la septentrional; 16 de Alemania, 25 de Borgoña, 35 de Francia, 17 de la Península Ibérica, 7 de Hungría y Dalmacia, 7 de Gran Bretaña, 6 de Irlanda y 8 del Oriente Latino. Todos ellos, siguiendo el *ordo* romano de celebración conciliar, se reunieron formalmente en tres sesiones solemnes el 5, 14 y 19 de marzo. En la última de ellas, el Papa se encargó de sancionar y promulgar los decretos emitidos por la asamblea, que en esta ocasión sumaron la cifra de veintisiete.

Un examen de este cónclave, algo menos numeroso que el anterior de 1139, permite definir sus elementos distintivos: su intrínseca relación con el momento histórico del cisma alemán, los nuevos procedimientos en el trabajo de la asamblea, la entrada con fuerza en el *corpus* conciliar de la legislación pontificia precedente y, por último, la afirmación de la ecumenicidad y unidad de la Iglesia, a tenor del discurso de apertura del obispo de Asís, Rufino. Todo esto supone no sólo la mano directriz de Alejandro III, sino que más allá de personalismos, consolida una nueva etapa reformista identificada por la madurez de los procedimientos eclesiásticos y sus instrumentos jurídicos.

4. Contenido y asuntos conciliares

En primer término, cabe considerar que los cánones aprobados recogen fielmente no sólo una continuidad del proyecto de renovación eclesiástica iniciada a mediados de la centuria anterior, sino que ponen de manifiesto el clima de enfrentamiento con el Imperio. Así, llama la atención que el primero de los artículos, *Licet de evitanda* (c. 1), se convirtiera en la cláusula del sistema de sufragio papal, regulando la legitimidad del elegido por el apoyo de al menos dos terceras partes de los votos; lo que sin duda remite directamente a la problemática elección del propio Alejandro de 1159 y el comienzo del cisma. De esa forma se mejoraba y aclaraba la legislación canónica existente para los casos excepcionales y que hasta entonces se basaba en principio de preponderancia de la *pars sanior*. Este último decreto de 1059 implicaba, en caso de conflicto, un arbitraje o la puerta abierta a la injerencia de agentes extraños al cuerpo eclesiástico o partidismos interesados, como había estado ocurriendo hasta la fecha.

El segundo de los cánones (c. 2) incide sobre la grieta institucional abierta en Alemania, evitable con el nuevo sistema electivo para la sede romana, y cuya consecuencia más inmediata habían sido las ordenaciones cismáticas. En este caso, y bajo el argumento reglamentario y moral, la asamblea se centró en confirmar, entre los arts. 3 y 16, las condiciones para la promoción y la ordenación eclesiástica, así como la naturaleza y correcta conducta clerical. Los promovidos al episcopado, «recomendables por la seriedad de las costumbres y conocimientos poseídos», habían de superar los treinta años y los deanes, arcedianos y párrocos veinticinco (c. 3). También existió una preocupación específica por el mantenimiento económico de los obispos, que no había de gravar penosamente a otros prelados (c. 4). Por contrapartida, se protege a aquellos presbíteros que no pudiesen sustentarse por sí mismos (c. 5).

En esta línea de reglamentación sobre la disciplina y conducta, se sanciona duramente a aquellos ministros que abusen de sus prerrogativas de excomunión o suspensión (c. 6), practiquen la simonía en relación a los beneficios económicos propios (cc. 7 y 15), promuevan cargos ilegalmente (c. 8) o por dinero (c. 10), desempeñen cargos de oficiales de justicia (c. 12), acumulen obligaciones pastorales y colaciones (cc. 13 y 14) o usen los beneficios pecuniarios de su iglesia para otros asuntos aje-

nos (c. 15). Del mismo modo, presta especial atención a las posibles arbitrariedades de temporarios, hospitalarios y otros religiosos, sus traídos de la obediencia diocesana (c. 9).

Tras estos dieciséis primeros cánones, que afectaban nuclearmente al orden institucional y moral del clero, se articularon otra serie de cuestiones, tocantes a: las intromisiones laicas en la promoción de cargos (c. 14), derechos de patronato (c. 17) e impuestos abusivos (c. 19), la libre y gratuita facultad de enseñanza en centros religiosos (c. 18), la paz social, prohibiendo los torneos (c. 20), y el respeto a la tregua de Dios (c. 21). También se legislaba sobre el orden económico alterado por la avaricia (c. 24), y en concreto contra quien se relacionase interesadamente con los sarracenos en sus actividades de piratería, y la usura (c. 25). Además se atendía a las relaciones de esclavitud y de testimonio testifical de cristianos con judíos y sarracenos (c. 26).

La última de las cuestiones abordadas sería la de la herejía albigena (c. 28), que se acometió desde el punto de vista doctrinal y disciplinar «decretando la excomunión contra ellos, contra sus defensores y protectores». La misma condena se extendía a los «brabanzones, aragoneses, vascos, coteleros y triaverdinos, que no respetan las iglesias ni los monasterios». Así conmutaba, para quienes combatiesen a heterodoxos y disidentes, «dos años la penitencia impuesta a los fieles que tomaran las armas contra ellos y que por consejo del obispo o de otros prelados, vayan a combatirlos con vistas a expulsarlos [...] [y] los colocamos, como a los peregrinos del Santo sepulcro, bajo la protección de la Iglesia».

Otros asuntos fueron comisionados y examinados por la comisiones de trabajo, que, sin embargo, no se vieron finalmente reflejados en la relación capitular final, como algunos problemas de las enseñanzas cristológicas de Pedro Lombardo, el radicalismo evangélico de los seguidores de Pedro Valdo, la matización del matrimonio canónico, la posible mediación del papado para convocar una nueva cruzada en Tierra Santa, así como la relación y acercamiento de posiciones con la Iglesia bizantina.

En definitiva, y a pesar de que el siguiente de los concilios lateranenses –presidido por Inocencio III en 1215– tuviera una gran transcendencia por la significación doctrinal de sus setenta y un decretos, este tercero encarna el salto cualitativo eclesiológico bajo el amparo de la maduración de una jurisprudencia y legislación aplicable a la cristiandad latina.

Bibliografía

G. ALBERIGO (ed.), *Historia de los concilios ecuménicos*, Salamanca 1993, 159-184; R. FOREVILLE, *Historia de los concilios ecuménicos. 6/1 Lateranense I, II y III*, Vitoria 1972 (trad. cast. del original de 1965, bajo la dir. de J. Gorriacho); R. GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia Católica, II. Edad Media (800-1303). La cristiandad en el mundo europeo y feudal*, Madrid 1958; J. DE GHELLINCK, *Le mouvement théologique au XII siècle. Etudes, recherches et documents*, Bruxelles 1969, 260-261; E. F. HENDERSON, *Select historical documents of the middle ages*, London 1910, 420-434; J. LONGÈRE (ed.), *Le troisième Concile de Latran (1179). Sa place dans l'histoire*, Paris 1982; M. PACAUT, *Alexandre III. Étude sur la conception du pouvoir pontifical dans sa pensée et dans son œuvre*, Paris 1956. R. WEIGAND, *Magister Rolandus und Papst Alexander III.*, en *Archiv für katholisches Kirchenrecht* 149 (1980) 3-44; E. DE LEÓN, *Rolando*, en R. DOMINGO (ed.), *Juristas Universales I*, Madrid-Barcelona, 2004, 334-336.

Julia PAVÓN BENITO

CONCILIO LATERANENSE IV

El concilio celebrado por el Papa Inocencio III en 1215 en Letrán debía servir para que se abriese paso definitivamente la obra de reforma que el Papa llevaba años impulsando y para preparar una nueva cruzada para la liberación de Tierra Santa. Las 71 constituciones del concilio representan el más amplio e importante corpus individual de legislación reformadora y disciplinar de la Iglesia medieval.

SUMARIO: 1. Convocatoria y preparación. 2. Asistencia y percepción. 3. Desarrollo y objeto de las discusiones. 4. Reforma de la Iglesia. 5. Recepción y efecto.

1. Convocatoria y preparación

El 19.IV.1213, con la bula *Vineam Domini Sabaoth*, el Papa Inocencio III convocó a todos los arzobispos y obispos, abades y priores de la cristiandad latina a un concilio general que debía tener su apertura el 1.XI.1215 en la Basílica de San Juan de Letrán. Este concilio tenía dos objetivos principales: la recuperación de Tierra Santa y la reforma de toda la Iglesia. Como base para acordar en el concilio medidas contra problemas y herejías y reforzar la fe, la paz y la libertad de la Iglesia, el Papa previó, en el preludio del concilio, un registro sistemático de las áreas necesitadas de reforma. Con este objeto, durante los dos años anteriores a la apertura, encargados especiales debían investigar en cada provincia todo lo que requería medidas de corrección de parte del Papa. Este subrayó que nadie podría sus-

traerse a la obligación de tomar parte; en cada provincia solo podían quedarse uno o dos obispos sufragáneos, y aun éstos tendrían que enviar representantes. Era novedoso que el Papa pidiera que también los capítulos catedralicios y abaciales enviasen representantes y que se solicitara a todos los que iban a participar en el concilio que hicieran una investigación cuidadosa acerca de las medidas de reforma necesarias y que presentaran los resultados al concilio por escrito para su examen. No se conocen los frutos. Este escrito de convocatoria fue acompañado de la encíclica *Quia maior nunc* para la cruzada, que Inocencio envió entre el 19 y el 29 de abril.

2. Asistencia y percepción

Por número de participantes y amplitud de su área de influencia, esta asamblea de la Iglesia superó no solamente los tres previos concilios lateranenses de 1123, 1139 y 1179, que habían servido para el desarrollo de la reforma gregoriana, sino también todas las asambleas con carácter de concilio general desde la Antigüedad tardía. Las listas de participantes que se han conservado cuentan más de 400 obispos, entre ellos más de 70 altos dignatarios eclesiásticos. También estuvo representado el episcopado oriental, pero solo a través de la jerarquía latina. Los cronistas contemporáneos se muestran impresionados por el número de abades y priores de las grandes órdenes, unos 800 en total, y de representantes de las colegiadas y catedrales, procedentes de las más diversas naciones. Se añaden los enviados de algunos reyes, príncipes y ciudades. La cuidada organización y el solemne aparato de la asamblea contribuyeron a que los visitantes e informadores percibieran el concilio como un gran acontecimiento de la Iglesia romana. Consistentemente se había planeado para una temporada de numerosos días festivos que tenían especial importancia litúrgica en Roma, por ejemplo, el aniversario de la consagración de San Pedro en el Vaticano (18 de noviembre), celebrado por el Papa y el concilio. La consagración de la recién construida iglesia de Santa María en Trastevere, celebrada por Inocencio III con gran participación del clero y la nobleza de Roma el 15 de noviembre, supuso para un observador el punto culminante del concilio (KUTTNER-GARCÍA Y GARCÍA 125, 145 s.).

3. Desarrollo y objeto de las discusiones

El desarrollo del concilio se puede reconstruir sobre todo gracias a dos fuentes narrati-